



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0774-2020-UTEA-CU

Abancay, 21 de agosto de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 070-2020-UTEA-EPG., del 21 de agosto de 2020, del Director de la Escuela de Posgrado, Mag. Uriel Carrión Herrera, que solicita ratificación de resoluciones emitidas por la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2020-UTEA-CU., de fecha 19 de mayo de 2020, fue aprobado el "*Plan de adaptación excepcional a la modalidad de educación no presencial de las asignaturas de los programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-I*"; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD., del 27 de marzo de 2020, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU., del 01 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", y la Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU., del 03 de mayo de 2020, que dispone, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial;

Que, a través del Oficio N° 070-2020-UTEA-EPG., del 21 de agosto de 2020, el Director de la Escuela de Posgrado, Mag. Uriel Carrión Herrera, solicita ratificación de resoluciones emitidas: Resolución N° 049-2020-UTEA-EPG-Ab., del 20 de agosto de 2020, que aprueba el *Reglamento Específico de Admisión virtual* de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, para las maestrías: Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública, conforme las especificaciones enunciadas en el Considerando de la presente resolución y que forma parte del Plan de Adaptación Excepcional a la Modalidad de





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0774-2020-UTEA-CU.

Educación no Presencial de las Asignaturas de los Programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el Semestre Académico 2020-I, la misma que se anexa; y Resolución N° 050-2020-UTEA-EPG-Ab., del 20 de agosto de 2020, que aprueba el Reglamento Específico de Admisión virtual de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, para las maestrías: Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública, conforme a las especificaciones enunciadas en el considerando de dicha resolución, que forma parte del Plan de Adaptación Excepcional a la Modalidad de Educación no Presencial de las Asignaturas de los Programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el Semestre Académico 2020-I, la misma que se anexa;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria continuada llevada a cabo el 21 de agosto de 2020, por mayoría, ACORDÓ.- *Ratificar las siguientes resoluciones emitidas por la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes:*

- 1) **Resolución N° 049-2020-UTEA-EPG-Ab., del 20 de agosto de 2020**, que aprueba el **Reglamento Académico virtual** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, para las maestrías: Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública, conforme las especificaciones enunciadas en el considerando de dicha resolución, que forma parte del Plan de Adaptación Excepcional a la Modalidad de Educación no Presencial de las Asignaturas de los Programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el Semestre Académico 2020-I, la misma se anexa.
- 2) **Resolución N° 050-2020-UTEA-EPG-Ab., del 20 de agosto de 2020**, que aprueba el **Reglamento Específico de Admisión virtual** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, para las maestrías: Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública, conforme a las especificaciones enunciadas en el considerando de dicha resolución, que forma parte del Plan de Adaptación Excepcional a la Modalidad de Educación no Presencial de las Asignaturas de los Programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el Semestre Académico 2020-I, la misma que anexa;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU., de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 21 agosto de 2020, la **Resolución N° 050-2020-UTEA-EPG-Ab., del 20 de agosto de 2020**, que aprueba el **Reglamento Específico de Admisión virtual** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, para las maestrías: Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión, y Salud Pública, conforme a las especificaciones enunciadas en el considerando de dicha resolución, que forma parte del Plan de Adaptación Excepcional a la Modalidad de Educación no Presencial de las Asignaturas de los Programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el Semestre Académico 2020-I, la misma que anexa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0774-2020-UTEA-CU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Dirección de la Escuela de Posgrado, al Rectorado, Dirección de Gestión de Calidad, a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Oficina de Tecnología de Información, Sub-Dirección de Cómputo e Informática, Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Mantel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR-UTEAR (e)
MJCG/SG